

Criterios Médicos a evaluar por la División Medicina Laboral:

- Visión normal o con corrección, mínima 14/20, suma de la visión de ambos ojos y con visión binocular conservada. En caso de utilizar lentes debe traerlos.
- Audición normal, natural o corregida.
- Antecedente de patología endocrina, cardiovascular y cerebro vascular.
- Se evaluará la existencia de factores de riesgo cardiovasculares, examen cardiovascular conjuntamente con mediciones antropométricas en el examen físico, estas son: Índice Cintura / cadera (ICC), Índice masa corporal (IMC), perímetro abdominal, como medidas predictoras de riesgo cardiovascular o patología endócrinometabólica.
- No ser portador de enfermedad o condición incapacitante de manera permanente para el cumplimiento de la tarea.
- Examen neurológico normal.
- Aparato osteo – músculo – articular, sin repercusión funcional para la tarea.
- Aparato respiratorio sin afecciones crónicas descompensadas.
- No tener adicción al alcohol, ni a sustancias psicoactivas.

El médico evaluador frente a situaciones no contempladas específicamente o frente a múltiples alteraciones que conformen un riesgo para el desarrollo de la tarea, no podrá otorgar la aptitud.

La información suministrada tendrá carácter de declaración jurada y está sujeta a las penalidades de la ley (art. 239 del Código Penal) “El que, con motivo de otorgamiento o formalización de un documento público ante un funcionario público, prestase una declaración falsa sobre su identidad o estado o cualquier otra circunstancia de hecho será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión”, pudiendo en cualquier momento exigir la prueba correspondiente.

División Medicina Laboral

Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo

Dirección de Gestión Humana